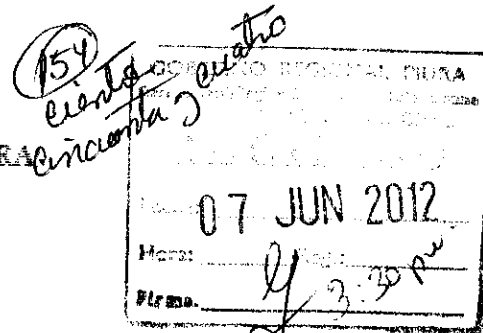




RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 286
PIURA GSRLCC-G

-2012/GOB.REG-

Sullana,

07 JUN 2012

VISTO: El informe N° 150-2012/GRP-401000-401100 de 26.04.12, el Informe 152-2012/GRP-401000-401300-401320 de 28.05.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Ing. PEDRO JULIO SALDARRIAGA NUÑEZ, servidor de carrera, Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2008/GRP-GSRL CC-G de fecha 03 de abril de 2008 se autoriza, el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por fallecimiento de familiar directo, equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes por el importe de Un Mil Doscientos Treinta con 12/100 Nuevos Soles (s/. 1,230.12).

Que, con Resolución N° 09 de fecha 30 de abril de 2010, se emitió sentencia la cual fallo declarando Fundada la Demanda Contenciosa administrativas presentada por don Pedro Julio Saldarriaga Nuñez y declaro nulas la Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2008/ GRP-GSRL CC-G de fecha 03 de Abril de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 244-2008/GRP-GGR de fecha 12 de agosto de 2008, ordenándose que se expida nueva Resolución disponiendo el otorgamiento y el calculo del monto del subsidio por Fallecimiento y del subsidio por Gastos de Sepelio en base a dos remuneraciones totales o integrales, cada una, esto es la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley, percibidos por el demandante en el mes en que se genero su derecho, con deducción del monto que hubiera percibido por tal concepto.

Que, con Resolución N° 16 de fecha 30 de Setiembre de 2010 la Sala Civil Descentralizada de Sullana, confirmo la sentencias emitida mediante Resolución N° 9 que declara Fundada la demanda Contenciosa Administrativa presentada por el señor Pedro Julio Saldarriaga Nuñez que declaro la nulidad de la Resolución Administrativa, seguido contra el Gobierno Regional de Piura y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo

Que al respecto es pertinente indicar que con Resolución Gerencial Sub Regional N° 157-2011/GOB. REG - PIURA - GSRLCC-G de fecha 05.07.11 se reintegra erróneamente a favor del Señor Pedro Julio Saldarriaga Nuñez el subsidio por Fallecimiento y Gastos de sepelio por familiar directo por el importe



153
Ciento
Cincuenta y tres

286

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB.REG-
PIURA GSRLCC-G

Suliana,

07 JUN 2012

de Dos mil Trescientos Noventa y Cuatro con 76/100 Nuevos Soles (S/. 2.394.76) otorgado por sentencia judicial ordenado en expediente judicial 642-2008-C-2006-JR-CI-02, detallándose el monto en la hoja de liquidación cogiendo como monto bruto la suma de Novcientos Seis con 22/100 Nuevos Soles, siendo lo correcto señalar que el servidor tiene como monto bruto la suma de Un Mil Quinientos seis con 22/100 Nuevos Soles haciendo un monto total con la deducción que hubiera percibido por tal concepto la suma de Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 76/100 Nuevos Soles (S/. 4794.76)

Que sobre el particular el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 2744, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni del sentido de la decisión.

Que siendo así procede rectificar el error material en el que se ha incurrido, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión tal como lo expresa la norma adjetiva antes referida:

Que, con Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado.

Estando a la liquidación practicada por el Sistema Administrativo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GRP-P



(132)
Ciento
Treinta y dos

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 286 -2012/GOB.REG-
PIURA GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético con efecto retroactivo, en el se ha incurrido, en el extremo referido al monto del ingreso bruto mensual que percibe el trabajador, en el cual se indica erróneamente que su ingreso mensual es de Novecientos Seis con 22/100 Nuevos Soles, siendo lo correcto que su ingreso mensual es de Un Mil Quinientos Seis con 22/100 nuevos soles, tal como consta en su boleta de Remuneraciones, para proceder a la respectiva liquidación de acuerdo a Ley y al fallo judicial

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 157-2011/GOB.REG- PIURA-GSRLCC-G

ARTICULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos Subregionales, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Correa Subregional Sullana C. Julio Coronado

OFIC. Luis Gerardo Chorro
GERENTE SUB REGIONAL

151
Ciento
Cincuenta y un

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 286-2012/GOB.REG-
PIURA GSRLCC-G

Sullana,

07 JUN 2012

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

APELLIDO Y NOMBRES : SALDARRIAGA NUÑEZ PEDRO JULIO
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : PLANIFICADOR II
CATEGORIA REMUNERATIVA : SPC
REMUNERACION TOTAL INTEGRAL SI. 1506.22
MOTIVO : FALLECIMIENTO DE FAMILIAR
DIRECTO 28 DE ENERO 2008

BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Artículo 144°-145°)
Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Artículo 8, literal b)

DETALLE DE LIQUIDACION

Subsidio por Fallecimiento	SI. 1506.22 x 2	=	SI. 3012.44
Subsidio por Gastos de Sepelio	SI. 1506.22 x 2	=	SI. 3012.44
Total			SI. 6024.88

Pagado con C/P N° 296 del 12.06.2008
RGSR N° 179-2008/GRF-GSRLCC del 03.04.08

SALDO A REINTEGRAR SI. 4794.76

SON: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES

